



Arauca, septiembre treinta de dos mil veintiuno

Vencido el término de traslado de la presente demanda al Ministerio Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del Art. 579 del C.G.P., se decretan y practicaran las siguientes y se señalara fecha para la realización de la audiencia :

DE LAS PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales:

Tener como pruebas documentales las allegadas y que obran a los folios 5 a 15 del expediente.

PRUEBAS DE OFICIO.

Interrogatorio de parte:

Practicar el interrogatorio al señor **RAMON DEL CARMEN FLOREZ MOSQUERA, ELVIA MARIA CAMEJO BLANCO** y la señora **CARMEN MARIA CAMEJO MEDINA**. los que se recepcionarán en audiencia que tendrá lugar el **12 DE OCTUBRE DEL 2021, A LA HORA DE LAS 9 DE LA MAÑANA. -**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z